



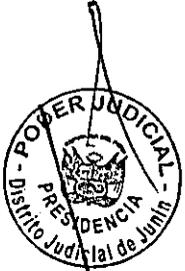
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 791-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 791-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, doce de mayo del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por representación al doctor EDUARDO TORRES GONZALES, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Tarma, a partir del 16 al 27 de mayo del 2022.



### VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 018-2014-CE-PJ, del 05 de febrero del 2004; Oficio Nº 01730-2022-SG/JNE del 02 de abril del 2022; Resolución Administrativa Nº 684-2022-P-CSJU/PJ, del 18 de abril del 2022; Resolución Administrativa Nº 000172-2022-P-PJ del 10 de mayo del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Oficio Nº 01730-2022-SG/JNE, de fecha dos de abril del año dos mil veintidós, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior, que en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, convocado mediante Decreto Supremo Nº 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero del 2022, es necesario la designación de los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que se instalarán el 16 de mayo del presente año como órganos de justicia electoral, por lo que es



*"Calidad de servicio, transformación digital y respeto a la dignidad de la persona"*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 791-2022-P-CSJU/PJ

necesario la designación del presidente titular y suplente del Jurado Electoral Especial de Tarma;



**Cuarto.-** En ese sentido, entendiendo que los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal, creados para cada proceso electoral o consulta popular, que se encargan de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de gestión jurisdiccional, fiscalizadora y administrativa dentro de sus respectivas circunscripciones, a fin de garantizar el respeto a la voluntad ciudadana en todo proceso electoral y encontrándose el Jurado Electoral Especial de Jauja, bajo la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Junín, en aplicación del artículo 33° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por la Ley N° 30194, y tomando en cuenta el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria de fecha 12 de abril del 2022, esta Presidencia de Corte oficializó la designación del doctor **César Augusto Proaño Cueva** como **Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Tarma** y del doctor **Eduardo Torres Gonzales** como suplente del mismos, a través de la Resolución Administrativa N° 0684-2022-P-CSJU/PJ, correspondiendo a esta Presidencia disponer las medidas pertinentes, a efectos de que el magistrado que fue designado como presidente titular del Jurado Electoral Especial de Tarma, asuma su función electoral el día 16 de mayo del 2022, para tal fin deberá contar con licencia sin goce de remuneraciones, puesto que a partir de la instalación y juramentación correspondiente su remuneración estará a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, hasta que culmine su función electoral;



**Quinto.-** Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000172-2022-P-PJ del 10 de mayo de 2022, la Presidenta del Poder Judicial, estando a la licencia con goce de haber por salud del señor Juez Supremo Provisional Juan José Linares San Román, convocó al doctor **César Augusto Proaño Cueva** con la finalidad de integrar la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en su calidad de Juez Supremo Provisional, por lo que estando próximo la instalación de los Jurados Electorales Especiales, esta Corte Superior deberá otorgar la licencia sin goce de haber por representación al doctor **EDUARDO TORRES GONZALES**, para que asuma temporalmente, el Jurado Electoral Especial de Tarma en su condición de Presidente Suplente. De tal manera que una vez culminada la provisionalidad, como Juez Supremo del doctor Proaño Cueva (que de acuerdo a la propia Resolución 000172-2022-P-PJ, sería el 27 de mayo del 2022), será éste quien asuma la titularidad del Jurado Electoral Especial tantas veces referido, otorgándosele la licencia que corresponda en el momento oportuno, de tal suerte que la decisión adoptada por la Sala Plena de esta Corte Superior sea respetada conforme lo prescribe el literal a) del artículo 33° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificada por la Ley N° 30194;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 791-2022-P-CSJU/PJ

**Sexto.-** A este respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial establece que, “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

**Séptimo.-** Sobre el particular, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, contempla las licencias sin goce de remuneraciones por representación, precisando en su artículo 61° que la licencia por representación se otorga a los magistrados que son elegidos por sus pares para representar al Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura y el Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos desconcentrados. Esta licencia se concede sin goce de remuneraciones y tendrá la duración que establecen las disposiciones legales sobre la materia, es decir, la Ley Orgánica de Elecciones;

Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por representación al doctor **EDUARDO TORRES GONZALES**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Tarma, a partir del 16 al 27 de mayo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

*“Calidad de servicio, transformación digital y respeto a la dignidad de la persona”*